demas que contiene. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Queda en su inteligencia contestandose el Recivo.

Interventores
Sre. su estancia en los fielatos de las Puertas.

Vióse un oficio del Exmo. Sr. Subdeleg.do de Rentas de esta Ciudad y su Partido su fha. quince del actual en que inserta el dictamen del Administrador y Contador del Ramo con referencia á que se diese lugar en los fielatos de las puertas á los Interventores de la Recaudacion de los arbitrios municipales, siendo aquel relativo á que nunca se han permitido otros empleados que los que designa la R.l Inst.on y ord.s vigentes y que siendo las facultades de los partícipes solo la de llevar la referida intervencion de ningun modo pueden ocupar las oficinas del Estado sin una sup.r resolucion por las razones q.e expresan; en cuya virtud manifiesta S. E. que por el prov.r Correo remite el expediente en consulta á la Direccion Gral. de Rentas p.a la resolucion conveniente. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda. Queda en su inteligencia.

Propios
Recaudo de los q.e pertenecen al Ayt.o de la Palma.

Vióse un oficio del Ayuntam.to Constit.l de la Palma su fha. siete del actual, recordando el pedido que tiene hecho al de esta Ciudad en doce de Enero ult.o de los Propios que le corresponden p.a las atenciones de aquella municipalidad. Y entendido por esta Corp.on acuerda: Que pase á la Comision de Propios p.a que informe con vista de antecedentes, lo q.e asi se contesta por de pronto al Ayunt.o de la Palma.

Vióse una Instancia de José Ant.o Amat de esta